

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 57/2007-A, DE LA SOLICITUD DE ACCESO PRESENTADA POR GREGORIO OLMOS SANTILLÁN.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de marzo de dos mil nueve, en seguimiento de la clasificación de información 57/2007-A.

ANTECEDENTES

I. Mediante comunicación electrónica presentada el diecinueve de junio de dos mil siete, se solicitó:

“ÚLTIMOS TRES RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA A NOMBRE DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN CORREO ELECTRÓNICO”.

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 57/2007-A, en el siguiente sentido:

- a) Modificar la clasificación realizada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad respecto de la información solicitada y poner a disposición del solicitante los documentos requeridos, previa reserva de los datos que correspondan a la cuenta bancaria en que se abona, en su caso, el pago de nómina, así como la firma del servidor público.
- b) En cuanto a la modalidad de entrega, debía ponerse a disposición en copia digitalizada.

III. En respuesta a lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficio DGPC-11-2007-3799, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad emitió el informe respectivo y el tres de septiembre último, este órgano colegiado resolvió la ejecución 24/2008, en los siguientes términos:

“En consecuencia, con el fin de que se dé cumplimiento a la determinación adoptada por este órgano colegiado en la clasificación de información 57/2007-A y garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución, ponga a disposición la versión pública de los últimos tres recibos de pago de nómina de los directores generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo a lo expuesto en esta resolución y tomando en consideración que la solicitud se formuló el

diecinueve de junio de dos mil siete, los cuales deberán remitirse en documento electrónico a la Unidad de Enlace.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. *Requíerese a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que cumpla de manera inmediata con lo ordenado en la clasificación de información 57/2007-A.”*

IV. En cumplimiento de dicha resolución, mediante oficio DGPC-01-2009-0384 el veintitrés de enero del presente año, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló:

(...) “anexo al presente sírvase encontrar un disco compacto con la versión pública correspondiente a dos recibos de pago del mes de mayo y uno de junio de 2007. Dicha versión se integró en formato electrónico en dos archivos, mismos que han sido remitidos a esa Unidad de Enlace a la dirección indicada unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

Asimismo, atendiendo a lo resuelto por el Comité, en dicha versión pública se suprimió el número de cuenta bancaria y la firma del servidor público, por ser datos personales y confidenciales, en términos de la fracción II, artículo 18, y fracción II, artículo 3º, respectivamente, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

V. La Unidad de Enlace notificó a la cuenta de correo electrónico del peticionario el veintinueve de febrero de dos mil ocho, el referido informe y le envió la información descrita en el antecedente que precede.

VI. Mediante oficio número DGD/UE/0362/2009, el diecisiete de febrero último, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se turnara al miembro del comité que correspondiera elaborar el proyecto de resolución respectivo.

VII. Por oficio SEAJ/RBV/437/2009, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y de Protección de

Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la clasificación de información 57/2007-A, este Comité de Acceso a la Información determinó modificar la clasificación realizada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y le requirió pusiera a disposición los documentos solicitados, previa reserva de datos como la cuenta bancaria, así como la firma del servidor público; asimismo, acerca de la modalidad de entrega de la información, se determinó que debía remitirla en copia digitalizada. Luego, tal requerimiento se reiteró en la ejecución 24/2008-A.

Del análisis al informe rendido por la titular del área en comento, de acuerdo con lo resuelto por este comité, se concluye que se ha dado cumplimiento a dichas determinaciones por lo siguiente:

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad envió un disco compacto con la versión pública correspondiente a los dos recibos de pago del mes mayo y uno de junio de dos mil siete, es decir, los tres últimos recibos de nómina de pago a la fecha de solicitud (diecinueve de junio de dos mil siete) y remitió esa información en formato electrónico a la cuenta de correo de la Unidad de Enlace.

Por otra parte, de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que el veintinueve de enero del año en curso, la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información envió a la cuenta de correo electrónico del peticionario la versión pública de los documentos solicitados por aquél.

En ese contexto, si del referido informe se desprende que la información solicitada fue puesta a disposición del peticionario y existe constancia de que aquélla se ha remitido a la cuenta de correo electrónico proporcionada por solicitante, este comité considera conducente tener por cumplida la clasificación de acceso 57/2007-A, así como la ejecución 24/2008

Finalmente, tomando en cuenta el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Téngase por cumplida la clasificación de información 57/2007-A, así como la ejecución 24/2008, conforme lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de cuatro de marzo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Oficial Mayor, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**